

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00077-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 24 de agosto de 2022

VISTO:

Informe N° 137-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20 de julio de 2022; Informe N° 194-2022-MPHCO-GDE, fecha 12 de julio de 2022; Informe N° 497-2022-MPHCO-GDE/SGPEyDA, de fecha 11 de julio de 2022; Memorandum N° 50-2022-MPHCO-GDE, de fecha 16 de junio de 2022, Proveído N° 068-2022-MPHCO-GDE/SGPEyDA/ALF, de fecha 13 de mayo de 2022; Expediente N° 202213502, de fecha 11 de abril de 2022, sobre devolución de pago a favor de Falcón Martel Eduardo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202227035, de fecha 08 de julio de 2022, presentado por el administrado FALCON MARTEL Eduardo, quien solicita devolución de dinero: manifiesta que pagó por derecho de revalidación de licencia PLACA 8426 HW, no pudiendo ser tramitado. Adjunta el original y copia del Recibo N°0002-100684664 de fecha 08/07/2022 por el monto de S/55.70.

Que, mediante Informe N°150-2022-MPHCO-GT-SGTSVIAGCS-AL de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el encargado del Área de Licencias de Conducir Clase B, en el numeral 3.6 manifiesta "Que del análisis del presente procedimiento, se puede corroborar lo siguiente: PRIMERO mediante Expediente Administrativo No 2022-27035, de fecha 08 de julio de 2022, el Sr. FALCON MARTEL EDUARDO, identificado con DNI N° 22417069 solicitó la devolución de dinero de pago por un trámite de Revalidación de Licencia de Conducir clase B. SEGUNDO Mediante el recibo N° 0002-100684664, de fecha 08 de julio de 2022, el Sr. FALCON MARTEL EDUARDO, realiza el pago de revalidación de licencia de conducir para vehículos menores por el monto de s/ 55.70 (Cincuenta y Cinco con 70/100 soles), el pago realizado sin orientación alguna indicando desconocer el procedimiento administrativo hizo un pago erróneo". Asimismo, en el numeral 4 OPINION indica 4 Que, se ADMITA lo solicitado por el Sr. FALCON MARTEL EDUARDO, identificado con DNI N°

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00077-2022-MPHCO-GAF

22417069, sobre devolución de dinero, del recibo N° 0002-100684664, de fecha 08 de julio de 2022 el monto de S/ 55.70".

Que, mediante Informe N° 3289-2022-MPHCO-GT-SGTSV de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial (E) manifiesta que en atención a lo solicitado del administrado FALCON MARTEL EDUARDO, mediante el Expediente No 202227035, en el cual solicita la devolución del dinero; estando a ello el responsable del área de licencia remite el Informe No 150-2022MPHCO-GT-SGTSV-AGCS-AL, en el cual opina se admita lo solicitado por el administrado, asimismo indica 'En ese sentido se deriva el expediente a fin de proseguir con las acciones correspondientes'.

Que, mediante Proveído N° 584-2022-MPHCO-GT de fecha 08 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Transportes corrobora con el Informe No 150-2022-MPHCO-GT-SGTSV-AGSV-AL, del Encargado del Área de Licencias de Conducir Clase B, en el cual OPINA SE ADMITA LO SOLICITADO POR EL SEÑOR FALCON MARTEL, sobre la devolución de dinero del recibo N° 0002-100684664 de fecha 08 de julio de 2022, por el monto de S/ 55.70 (Cincuenta y Cinco con 70/100 soles).

Que, mediante Informe N° 041-2022-MPHCO-GAT/SGR/CACH de fecha 09 de agosto de 2022 suscrito por la servidora responsable del Área de Registro SIAF, informa que habiendo verificado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el pago realizado por el administrado FALCON MARTEL EDUARDO ha sido registrado en su oportunidad de la forma siguiente:
FECHA: 08/07/2022 REGISTRO SIAF N° 4223 Clasificador 1.3.2.8.1.9 LICENCIAS

Que, mediante Informe N° 0153-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Recaudación (e) concluye que el Expediente de Registro N° 202227035 de fecha 08/07/2022, presentado por el administrado FALCON MARTEL EDUARDO, solicita devolución de pago por revalidación de licencia de conducir para vehículos menores, adjunta el Recibo: 0002-100684664 del 08/07/2022 (copia y original) por el importe de S/55.70 (Cincuenta y Cinco con 70/100 soles) por concepto de Revalidación de licencia de conducir para vehículos menores motorizados (lineales y trimóviles); y de conformidad al Informe N°150-2022-MPHCO-GT-SGTSVIAGCS-AL de fecha 25 de julio de 2022, emitido por el encargado del Área de Licencias de Conducir Clase B, quien opina se admita lo solicitado, el Informe No 041-2022-MPHCO-GAT/SGR/CACH de la señora encarga del Área de Registro SIAF manifiesta que el pago efectuado por el administrado FALCON MARTEL EDUARDO, ha sido registrado oportunamente tal como se detalla en líneas anteriores.

Que, mediante Proveído N° 054-2022-MPHCO-GAT, de fecha 09 de agosto de 2022, el Gerente de Administración Tributaria hace suyo el Informe N° 0153-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 09 de agosto de 2022, la Sub Gerente de Recaudación (e) y valida la información y documentación presentada para continuar con el procedimiento de devolución de pago indebido realizado

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00077-2022-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por **EDUARDO FALCON MARTEL** con DNI N° 22417069, sobre la devolución por pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de **S/ 55.70 (Cincuenta y Cinco con 70/100 soles)** a favor de **EDUARDO FALCON MARTEL**, mediante Registro SIAF N° 4223 Clasificador 1.3.2.8.1.9 Licencias.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO. – TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la Gerencia de Transporte para que continúe con el trámite administrativo correspondientes respecto al fraccionamiento solicitado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. Nestor A. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaig